

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-291-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO **CN-JUR-291-2023**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

I DECLARACIONES:

I.1 EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1. Que en su calidad de apoderado legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

I.2 "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

I.2.1 Que, es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector [REDACTED]

I.3 "LAS PARTES":

I.3.1. Aceptan que con excepción de la cláusula que expresamente se estipula en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

II. ANTECEDENTES:

II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el precio pactado en 1 (una) sola exhibición, a más tardar el día **30 de octubre de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al Banco [REDACTED] con cuenta **CLABE** [REDACTED]



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-291-2023

a nombre de [REDACTED] previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-291-2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el precio pactado en 1 (una) sola exhibición, a más tardar el día 01 de noviembre de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al Banco [REDACTED] con cuenta CLABE [REDACTED] a nombre de [REDACTED] previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**